



02 DE MAYO DE 2023

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO. - En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 02 de mayo de 2023, reunidos mediante la plataforma de video conferencia Microsoft Teams, se dan cita los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública para celebrar la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, habiéndose conectado y participando en la misma:

1. Mtro. Daniel Ulises Ulloa Cisneros.

Director de Proyectos Jurídicos Especiales y suplente del Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. En términos del artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Lic. Francisco Javier Vázquez Vázquez.

Coordinador Sectorial de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático y suplente de la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales 2, apartado A, fracción XXIII, 6, 28 fracción X, Cuarto y Séptimo transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

3. Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz.

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asiste en su calidad de invitado el Lic. Rodrigo Martínez Rizo para auxiliar a este Comité de Transparencia, para tal efecto verificó la asistencia de los integrantes del comité indicando que existe Quorum para sesionar.

SEGUNDO. - Agradecer la comprensión de todos los presentes al exponerles algunas guías que nos permitan tener la sesión más ágil.

- 1.- Se les pide a todos los presentes silenciar sus micrófonos, a excepción de los integrantes del Comité de Transparencia y del invitado para auxiliar al Comité Técnico. Lo anterior para mejorar el audio y la calidad de la transmisión. Si algún participante quiere hacer el uso de la palabra, se les pide manifestarlo utilizando la función "levantar la mano" establecida en la aplicación. Como segunda opción, expresarlo mediante el Chat de la misma.
- 2.- Para Agilizar las votaciones, se les preguntará a los integrantes del Comité por las Positivas, mismas que deberán manifestarlo de forma clara, en caso de las Negativas, se le considera la palabra para expresar lo que corresponda.
- 3.- Se debe precisar que, se puso a disposición a los integrantes del Comité de Transparencia, los anexos correspondientes al Orden del día de la presente sesión, donde el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, emitió comentarios con antelación, los cuales fueron atendidos por las unidades administrativas responsables por conducto de la Unidad de Transparencia.





PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del primer punto del orden del día, el Comité de Transparencia dio lectura al mismo:

I. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día.

II. Análisis de las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública.

A. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

1. NÚMERO DE FOLIO: 331000922001552.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 13552/22.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento

B. Respuestas a las solicitudes en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta de la información.

- 1. NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023001636, 330026023001648, 330026023001697 Y 330026023001752
- 2. NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023001702 Y 330026023001887
- 3. NÚMERO DE FOLIO:** 330026023001695
- 4. NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023001723 Y 330026023001704
- 5. NÚMERO DE FOLIO:** 330026023001727
- 6. NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023001687 Y 330026023001698

C. Respuestas a las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de accesos a la información pública en las que se analizará la inexistencia de la información.

1. NÚMERO DE FOLIO: 330026023000404.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 1406/23.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

III. Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

1. Artículo 70, fracción XIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN.
TIPO DE DOCUMENTOS: 08 ACTAS DE CIERRE DE LOS CONCURSOS EN EL QUE SE ANUNCIA A LOS FINALISTAS Y SE DETERMINA AL GANADOR, IDENTIFICADAS CON NÚMERO DE CONCURSO 99156, 99405, 98440, 99053, 99054, 99154, 99232 Y 99409.
PERIODO: PRIMER TRIMESTRE DE 2023.
TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES ENTREVISTADOS, NÚMERO DE FOLIO, CALIFICACIÓN Y PUNTAJE DE QUIEN NO SON FINALISTAS DE PERSONAS FÍSICAS.

2. Artículo 70, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





02 DE MAYO DE 2023

UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y EVALUACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO.

TIPO DE DOCUMENTOS: 1,587 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS CON ACTIVIDADES DOCENTES.

PERIODO: PRIMER TRIMESTRE DE 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NACIONALIDADES, DOMICILIOS Y CURP DE PERSONAS FÍSICAS.

3. Artículo 70, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y EVALUACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO.

TIPO DE DOCUMENTOS: 01 DOCUMENTO QUE CONTIENE COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS Y PASAJES DERIVADOS DE LAS COMISIONES LLEVADAS A CABO POR SERVIDORES PÚBLICOS.

PERIODO: PRIMER TRIMESTRE DE 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS FÍSICAS.

4. Artículo 70, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN.

TIPO DE DOCUMENTOS: 500 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS.

PERIODO: EJERCICIO 2022.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NACIONALIDADES, DOMICILIOS Y CURP DE PERSONAS FÍSICAS.

A continuación, la Presidencia de este Comité, puso a consideración de los miembros el orden del día y, previa votación, aprobaron por unanimidad el mismo.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron las respuestas a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública, que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, como aparecen en el orden del día, y para ello tomaron nota a efecto de emitir las resoluciones siguientes.

A. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

A.1.

NÚMERO DE FOLIO: 331000922001552.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 13552/22.

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento

FECHA DE CUMPLIMIENTO: 04/05/2023.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"INFORMACIÓN SOLICITADA EN VERSIÓN PÚBLICA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA AHORA TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO: 1) COPIA DE LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO EMITIDA EN 2015 POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHETUMAL A FAVOR DE LA C. MARIA ELENA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ CON LOS SELLOS Y FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN





02 DE MAYO DE 2023

SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE LA MISMA (SIN OMITIR CATEGORÍA O PUESTO, NÚMERO DE DOCUMENTO, CLAVE PRESUPUESTARIA Y EL NOMBRE DE LA PERSONA SUSTITUIDA, LOS CUALES SON INFORMACIÓN PÚBLICA); 2) COPIA DE LA RELACIÓN DE CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO ENVIADA POR DICHO TECNOLÓGICO A TRÁMITE DONDE ESTÉ LA PERSONA ANTES CITADA SIN OMITIR NINGÚN NOMBRE DE LAS DEMÁS PERSONAS QUE APARECEN EN DICHA RELACIÓN Y 3) DEL DICTAMEN DE PROMOVIDA EMITIDA POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA DOCENTE DEL MISMO INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHETUMAL (SIN OMITIR LA OPCIÓN POR LA CUAL SE DICTAMINA, QUE ES INFORMACIÓN PÚBLICA); TODOS LOS DOCUMENTOS CON LOS NOMBRES, CARGOS Y FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE AVALAN Y/O AUTORIZAN CADA UNO DE DICHS DOCUMENTOS; 4) ASÍ COMO COPIA CON NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DOCENTE DE DICHO TECNOLÓGICO CON SELLOS DE RECIBIDO DE LA DIRECCIÓN DE LA MISMA INSTITUCIÓN Y DEL SINDICATO, DONDE DICHA COMISIÓN INFORMA LOS MOVIMIENTOS DE LOS TRABAJADORES BENEFICIADOS O PROMOVIDOS; 5) INDIQUEN EL NÚMERO DE PARTICIPANTES EN DICHO MOVIMIENTO."(SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México**, quien manifestó la siguiente respuesta al requerimiento del ciudadano solicitante.

"Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Chetumal me permito manifestar lo siguiente. Adjunto como ANEXO 1 copia simple (01 HOJA), de la Constancia de Nombramiento emitida en 2015 por el Instituto Tecnológico de Chetumal a favor de la C. María Elena Sánchez Gutiérrez con los sellos y firmas de los responsables de la Secretaría de Administración del Tecnológico Nacional de México. Dicha documental contiene la categoría o puesto, número de documento, clave presupuestaria. Se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales. (RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio, nombre y motivo del sustituido). Respecto a la copia de la relación de constancias de nombramiento enviada por dicho tecnológico a trámite donde esté la persona antes citada sin omitir ningún nombre de las demás personas que aparecen en dicha relación, le indico que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos del Instituto Tecnológico de referencia no obra documental que avale lo requerido, atento a lo anterior dicha información inexistente, de conformidad con lo establecido por el Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI, que a la letra dice: «Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información» La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información. Adjunto como ANEXO 2 copia simple (01 HOJA), del dictamen de promovido emitido por la Comisión Dictaminadora Docente del Instituto que nos ocupa. Dicha documental contiene la opción por la





02 DE MAYO DE 2023

cual se dictamina. · En relación a la documental «copia con nombres y firmas de los integrantes de la comisión dictaminadora docente de dicho Tecnológico con sellos de recibido de la dirección de la misma institución y del sindicato, donde dicha comisión informa los movimientos de los trabajadores beneficiados o promovidos, le indico que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos del Instituto Tecnológico de referencia no obra documental que avale lo requerido, atento a lo anterior dicha información inexistente, de conformidad con lo establecido por el Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI, que a la letra dice: «Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información» La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información. · El número de participantes fue de 2.» (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **13552/2022**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México**, quien manifestó los siguientes alegatos.

PRIMERO:

1. Se recurre la omisión del nombre y motivo del sustituido, que como a resuelto el propio INAI en diversos recursos de revisión previos contra los mismos sujetos obligados y obran en poder de dicha Instancia, se determinó que son información pública. Al respecto le indico que en la solicitud inicial se proporcionaron las documentales solicitadas en versión pública, toda vez que la misma en su conjunto refiere datos personales.
2. La no entrega de la relación de constancias de nombramiento enviada por dicho tecnológico a trámite donde esté la persona antes citada sin omitir ningún nombre de las demás personas que aparecen en dicha relación, que es parte indispensable para realizar el trámite ante las instancias competentes correspondientes para que tenga validez y surta efectos legales. Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva dentro de los archivos del Instituto Tecnológico de Chetumal, se encontró la relación de constancias de nombramiento enviada por el Instituto de referencia, las cuales se adjuntan como ANEXO 1. Se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales. (RFC y CURP). (01 HOJA)
3. La omisión en la entrega de la documental consistente en copia con nombres y firmas de los integrantes de la comisión dictaminadora docente de dicho Tecnológico con sellos de recibido de la dirección de la misma institución y del sindicato, donde dicha comisión informa los movimientos de los trabajadores beneficiados o promovidos, documento que formaliza la entrega del dictamen de promovido emitido por la Comisión Dictaminadora Docente del Instituto Tecnológico de Chetumal a las Administración de dicho centro educativo para que puedan proseguir con los tramites apegados al marco legal. Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva en los expedientes que obran en





02 DE MAYO DE 2023

el Instituto Tecnológico de Chetumal, encontrándose dicho documento, el cual se adjunta como ANEXO 2 copia simple (02 HOJAS).

4. *La violación al debido proceso a que se encuentran obligados todos los sujetos obligados gubernamentales, ya que todas las notificaciones relativas a la solicitud debían notificarse mediante mi correo electrónico, con documentos con nombre, cargo y firma de los funcionarios competentes, acorde con los criterios del propio INAI. Así como en la aplicación de una ilegal e improcedente prórroga carente de toda fundamentación y motivación. Al respecto le indico que el Tecnológico Nacional de México cumple en tiempo y forma enviando las respuestas a la Unidad de Transparencia de la SEP.*

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a la **Unidad de Transparencia** la resolución recaída al recurso de revisión **13552/2022**, donde se instruye lo siguiente:

MODIFICAR la respuesta emitida por el sujeto obligado, e instruirle a efecto de que: · Proporcione de nueva cuenta a la persona recurrente la constancia de nombramiento emitida en 2015 por el Instituto Tecnológico de Chetumal a favor de María Elena Sánchez Gutiérrez, sin testar el nombre y motivo de los sustituidos. · Entregue a la persona recurrente la relación de constancias de nombramiento, identificada como "Anexo 1" y que se compone por cuatro páginas, en formato legible y electrónico, en versión pública protegiendo el Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas y la Clave Única de Registro de Población, de conformidad con la fracción I del artículo 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Además, deberá cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 140 del mismo ordenamiento legal e incluir la resolución del Comité de Transparencia donde, de manera fundada y motivada, confirme la clasificación de los datos confidenciales identificados. Finalmente, toda vez que la modalidad elegida por la persona recurrente fue en medios electrónicos a través de correo electrónico, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a esta resolución mediante dicha modalidad. Lo anterior deberá hacerlo del conocimiento de la persona mencionada, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones en su recurso de revisión.

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comento al **Tecnológico Nacional de México**, el cual manifestó pronunciamiento en los siguientes términos:

- Adjunto como **ANEXO 1** copia simple de la constancia de nombramiento emitida en 2015 por el Instituto Tecnológico de Chetumal a favor de María Elena Sánchez Gutiérrez, sin testar el nombre y motivo de los sustituido. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio)**.
- Adjunto como **ANEXO 2** copia simple de la relación de constancias de nombramiento. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(RFC y CURP)** Sin otro particular, reciba un cordial saludo.





02 DE MAYO DE 2023

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LOS SIGUIENTES DATOS REFERENTES A LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO DE MARÍA ELENA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, CONSISTENTE EN RFC, CURP, LUGAR DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL Y DOMICILIO; ASÍ COMO RFC Y CURP CONTENIDO EN LA RELACIÓN DE CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIONES I Y II, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

B. Respuestas a las solicitudes en materia de accesos a la información pública en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta de la información.

B.1.

NÚMEROS DE FOLIOS: 330026023001636, 330026023001648, 330026023001697 Y 330026023001752

ESTATUS: Solicitud de acceso a la información

Solicitudes de acceso a la información pública, mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023001636	29/03/2023	04/05/2023	<p>BUENAS TARDES. POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITO LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 LA DGETAYCM CUENTA CON LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS? 2 LA DGETYCM, DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA DE PUESTOS AUTORIZADOS, CUANTOS SE ENCUENTRAN VACANTES, ¿DESDE CUÁNDO Y CUÁLES SON? 3 LA DGETYCM CUENTA CON DIRECTOR DE OPERACIÓN, DIRECTOR ACADÉMICO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DIRECTOR DE FINANZAS (NOMBRES DE CADA UNO DE ELLOS), TIENEN NOMBRAMIENTO VIGENTE, ¿CUANTAS PERSONAS DEPENDEN DE CADA UNO DE ELLOS? 4 LA DGETYCM CUENTA CON DIRECTOR GENERAL CON NOMBRAMIENTO VIGENTE Y CUANDO VENCE? 5 ESTAS PERSONAS SE ENCUENTRAN ADSCRITAS A LA DGETAYCM; ¿DE SER ASÍ QUE





02 DE MAYO DE 2023

			<p>HORARIO TIENEN Y CUENTAN CON RÉCORD DE ASISTENCIA (MOSTRARLO), EN QUE ÁREAS SE ENCUENTRAN ADSCRITAS Y QUE FUNCIONES REALIZAN?</p> <p><input type="radio"/> [...]</p> <p><input type="radio"/> [...]</p> <p><input type="radio"/> [...]</p> <p><input type="radio"/> [...]</p> <p><input type="radio"/> [...]</p> <p><input type="radio"/> [...]</p> <p><input type="radio"/> [...]</p> <p><input type="radio"/> [...]</p> <p><input type="radio"/> [...]</p> <p><input type="radio"/> [...]</p> <p>6 CUALES SON LAS METAS E INDICADORES DE LA DGETAYCM DE LOS AÑOS 2020, 2021, ¿2022 Y 2023?</p> <p>7 CUAL ES EL PORCENTAJE DE DESERCIÓN DE LA MATRÍCULA ESCOLAR DE LA DGETAYCM DE LOS AÑOS 2020, 2021, ¿2022 Y 2023?</p> <p>8 CUAL ES EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA DGETAYCM POR CAPITULO?</p>
330026023001648	29/03/2023	04/05/2023	<p>BUENA TARDE, POR ESTE MEDIO SOLICITO ATENTAMENTE ME PUEDAN PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <p>CUÁLES SON LAS ESCUELAS CON MAYOR ÍNDICE DE PROBLEMAS DE ACOSO SEXUAL Y ESCOLAR, BULLYNG, DISCRIMINACIÓN, PELEAS ENTRE ALUMNOS (AS) EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.</p>
330026023001697	30/03/2023	08/05/2023	<p>BUEN DÍA, QUISIERA CONOCER ¿CUANTAS DENUNCIAS HAN SIDO RECIBIDAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN DONDE SE HAYAN DENUNCIADO CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR (BULLYING) EN LOS NIVELES BÁSICO, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, EN LAS DIFERENTES ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS, ¿DESDE EL AÑO 2019 HASTA 2022?</p> <p>ASIMISMO, QUISIERA CONOCER ¿CUALES SON LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE ATENDER LA VIOLENCIA ESCOLAR (BULLYING) A NIVEL FEDERAL?</p>





02 DE MAYO DE 2023

330026023001752	31/03/2023	09/05/2023	SE ME INFORME LA RELACIÓN DEL NÚMERO DE BECAS OTORGADAS DURANTE LO CICLOS ESCOLARES 2022, 2021, 2020 Y 2019, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN III DE LA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y 57 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; RELACIÓN CLASIFICADA POR INSTITUCIÓN, PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS, PORCENTAJES TOTAL O PARCIAL, Y POR NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, PREPARATORIA, UNIVERSIDADES, MAESTRIAS, DOCTORADOS
-----------------	------------	------------	--

La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes a la **Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (DGTayCM)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (DGTayCM)**, requiere de mayor tiempo para realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos correspondientes al requerimiento referido, por lo que, no es posible brindar la información en el término perentorio por lo que esta, Dirección General requiere un periodo adicional para estar en condiciones de cumplir con los principios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información"* (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023001636, 330026023001648, 330026023001697 Y 330026023001752, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

B.2.

NÚMEROS DE FOLIOS: 330026023001702 Y 330026023001887

ESTATUS: Solicitud de acceso a la información.

Solicitudes de acceso a la información pública, mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023001702	30/03/2023	08/05/2023	SOLICITO TODOS LOS DOCUMENTOS, CONVENIOS, CONTRATOS O EXPRESIÓN DOCUMENTAL QUE DA CUENTA DE





02 DE MAYO DE 2023

			LOS RECURSOS APROBADOS POR LA SECRETARIA DELFINA GOMEZ ALVAREZ A TODOS Y CADA UNO DE LOS SINDICATOS VINCULADOS CON LA DEPENDENCIA Y QUE APARECEN COMO SUJETOS OBLIGADOS.
330026023001887	13/04/2023	15/05/2023	QUISIERA QUE SE ENTREGARAN LOS DETALLES DE LOS VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE REALIZÓ LA EX SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, DURANTE SU PERIODO EN LA SEP. DESDE FEBRERO DE 2021 A SEPTIEMBRE DE 2022. POR DETALLES, SE ENTIENDE COMO VIÁTICOS NACIONALES, FACTURAS DE HOSPEDAJE Y VUELOS DE AVIÓN.

La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes a la **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)**, requiere de mayor tiempo para realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de concentración de esta UAF, por lo que requiere un periodo adicional para estar en condiciones de cumplir con los principios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información" (SIC)*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023001702 Y 330026023001887, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

B.3.

NÚMERO DE FOLIO: 330026023001695

ESTATUS DE LAS SOLICITUDES: Solicitud de Acceso a la Información.

Solicitudes de acceso a la información pública, mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023001695	30/03/2023	08/05/2023	DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DEL APROVECHAMIENTO EDUCATIVO





02 DE MAYO DE 2023

			<p>·DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS PRESENTE</p> <p>SE SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DESTINADOS A LAS EVALUACIONES DE APRENDIZAJE EN LOS AÑOS 2018 A 2022. LA INFORMACIÓN DEBERÁ CONTENER (I) LA CLAVE PRESUPUESTAL (RAMO, SUBFUNCIÓN, ACTIVIDAD INSTITUCIONAL, PROGRAMA Y PARTIDA), (II) LOS MONTOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y (III) LOS RECURSOS EJERCIDOS EN 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022, ASÍ COMO (IV) DISTINGUIR AQUELLOS DESTINADOS A LAS EVALUACIONES NACIONALES (POR EJEMPLO, PLANEA) E INTERNACIONALES (POR EJEMPLO, PISA, ERCE).</p>
--	--	--	--

La **Unidad de Transparencia** turnó la Solicitud a la **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 44 capítulo II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)**, requiere de mayor tiempo para atender adecuadamente su solicitud de acceso a la información, toda vez que esta DGPYRF presenta una gran carga de trabajo, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para dar respuestas a la misma."* (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE NÚMERO DE FOLIO 330026023001695, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

B.4.

NÚMERO DE FOLIO: 330026023001723 Y 330026023001704

ESTATUS: Solicitud de acceso a la información.

Solicitudes de acceso a la información pública, mismas que se describen a continuación:





02 DE MAYO DE 2023

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023001723	30/03/2023	08/05/2023	<p>BUEN DÍA, ME GUSTARÍA CONOCER EL AVANCE EN EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA. EN PARTICULAR, ME GUSTARÍA SABER LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> -SI LA INSTITUCIÓN YA CUENTA CON UN, O VARIOS, EDIFICIOS U OFICINAS EN LA NUEVA UBICACIÓN. DE SER ASÍ, ME GUSTARÍA CONOCER LA UBICACIÓN Y CANTIDAD DE INMUEBLES EN CASO DE SER MÁS DE 1 -LA CANTIDAD DE PERSONAL QUE TRABAJA EN LA NUEVA UBICACIÓN. ASIMISMO, ME GUSTARÍA CONOCER EL CARGO DE LAS PERSONAS QUE AÚN LABORAN EN LA CDMX Y LAS QUE SE HAN MOVIDO A LA NUEVA UBICACIÓN. EN ESTE CASO ME GUSTARÍA CONOCER ESTA INFORMACIÓN PARA LOS AÑOS 2019, 2020, 2021 Y 2022. - LA CANTIDAD DE PERSONAL, Y EL PUESTO QUE TIENEN, QUE AÚN NO HAN SIDO REUBICADAS. -EL PRESUPUESTO ASIGNADO ESPECIFICAMENTE PARA LAS LABORES DE DESCENTRALIZACIÓN. -EL PRESUPUESTO EJERCIDO ESPECIFICAMENTE PARA LAS LABORES DE DESCENTRALIZACIÓN. EN CASO DE QUE EL PRESUPUESTO UTILIZADO NO HAYA SIDO ORIGINALMENTE ASIGNADO PARA ESTAS ACTIVIDADES, ME GUSTARÍA CONOCER LOS RAMOS Y PARTIDAS PRESUPUESTALES DE LAS QUE SE HA TOMADO EL RECURSO PARA LA DESCENTRALIZACIÓN. EN CASO DE QUE LAS LABORES DE DESCENTRALIZACIÓN AÚN NO HAYAN INICIADO, ME GUSTARÍA SABER CUÁL ES LA JUSTIFICACIÓN PARA ESTO.
330026023001704	30/03/2023	08/05/2023	<p>SOLICITO LOS CONTRATOS ASIGNACION DIRECTA SOLICITADOS POR LA OFICINA DE LA SECRETARIA DELFINA GOMEZ COMO RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN</p>



02 DE MAYO DE 2023

			<p>SIN OMITIR ANEXOS Y ENTREGABLES DURANTE SU PERIODO DE SERVIDORA PÚBLICA.</p> <p>SOLICITO LOS CONTRATOS INVITACIÓN RESTRINGIDA SOLICITADOS POR LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DELFINA GÓMEZ COMO RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN SIN OMITIR ANEXOS Y ENTREGABLES DURANTE SU PERIODO DE SERVIDORA PÚBLICA.</p>
--	--	--	--

La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMys)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMys)**, requiere de mayor tiempo para atender adecuadamente sus solicitudes de acceso a la información, toda vez que esta Dirección General presenta una gran carga de trabajo y se encuentra recabando la información, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para estar en condiciones de atenderla."* (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023001723 Y 330026023001704 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

B.5.

NÚMERO DE FOLIO: 330026023001727

ESTATUS: Solicitud de acceso a la información.

Solicitudes de acceso a la información pública, mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023001727	31/03/2023	09/05/2023	BUENAS TARDES, SOLICITO EL TÍTULO DEL SEÑOR ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, ASI COMO SU TESIS DE GRADO ACADÉMICO, PARA LA OBTENCIÓN DEL MISMO. SI POR ALGÚN MOTIVO NO SE ENCUENTRA EN SUS ARCHIVOS, SEAN TAN AMABLES DE DIRIGIR MI SOLICITUD CON EL SUJETO OBLIGADO INDICADO PARA DAR TRÁMITE PARA ME SEA ENTREGADA LA RESPUESTA. GRACIAS.





02 DE MAYO DE 2023

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Profesiones (DGP)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Dirección General de Profesiones (DGP)**, requiere de mayor tiempo para atender adecuadamente su solicitud de acceso a la información, toda vez que esta Dirección General presenta una gran carga de trabajo y se encuentra realizando una búsqueda exhaustiva de información, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para estar en condiciones de atenderla." (SIC)*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE NÚMERO DE FOLIO 330026023001727 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

B.6.

NÚMEROS DE FOLIOS: 330026023001687 Y 330026023001698

ESTATUS: Solicitud de acceso a la información.

Solicitudes de acceso a la información pública, mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023001687	30/03/2023	08/05/2023	SOLICITO EL DOCUMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA SERVIDORA DELFINA GOMEZ CUANDO SE SEPARO DEL ENCARGO COMO SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
330026023001698	30/03/2023	08/05/2023	DOCUMENTOS QUE DAN CUENTA DEL EQUIPO DE APOYO SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORARON BAJO EL MANDO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DELFINA GOMEZ ALVAREZ, SOLAMENTE LOS ADSCRITOS A LA OFICINA DE LA SECRETARIA ESPECIFICANDO EL NOMBRE, SALARIO, CARGO, CURRÍCULUM, PRESTACIONES, ASIGNACION DE VEHÍCULO, ASIGNACIÓN DE EQUIPO DE TELEFONIA, REEMBOLSOS PARA CADA UNO DE LOS SERVIDORES QUE FORMARON PARTE DEL APOYO DE LA SECRETARIA CON SU RESPECTIVO CONTRATO DE ALTA EN RECURSOS HUMANOS. PARA EL PERIODO QUE SE DESEMPEÑO COMO SERVIDORA PÚBLICA.





02 DE MAYO DE 2023

La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes a la **Oficina de la Secretaría (OCS)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Oficina de la Secretaría (OCS)**, requiere de mayor tiempo para atender adecuadamente sus solicitudes de acceso a la información, toda vez que esta OCS presenta una gran carga de trabajo y se encuentra realizando una búsqueda exhaustiva de información, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma."* (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023001687 Y 330026023001698 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C. Respuestas a las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de accesos a la información pública en las que se analizará la inexistencia de la información.

NÚMERO DE FOLIO: 330026023000404

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 1406/23

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento

FECHA DE VENCIMIENTO: 04-05-2023

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Deseo conocer el estatus de la recategorizaciones solicitadas masivamente y en particular la de la suscrita Dejanira Citlalli Juárez Pérez solicitada mediante escrito presentado de acuerdo a indicaciones de la sev ante la subdirección de escuelas secundarias técnicas a cargo del Lic. Isaac González Contreras, con sede en Xalapa, el día 8 de julio de 2022 y con escrito de recordatorio recibido por la misma subdirección ahora a cargo de la Lic. Citlalli Cruz Juárez, el día 19 de enero del presente."(sic)

La **Unidad de Transparencia** manifestó la notoria incompetencia a la Secretaría de Educación de Veracruz

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRA 1406/23**, el cual fue turnado a la **Jefatura de Oficina de la Secretaría** y a la **Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada**, quien manifestaron alegatos en los siguientes términos.

"Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a las áreas administrativas competentes que cuenten con la información o debieran tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones misma que, después de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información manifestaron lo siguiente:

Jefatura de Oficina de la Secretaría:





02 DE MAYO DE 2023

"Al respecto, me permito informarle que esta Jefatura de Oficina de la Secretaría, realizó una búsqueda exhaustiva y congruente en sus archivos de la información solicitada, sin que se encontrará documentación alguna relativa a dicha solicitud.

Sin embargo, me permito comentar que dicha solicitud correspondería a MEJOREDUC, por la referencia que esta en la liga: <https://www.mejoredu.gob.mx/evaluacion-diagnostica-2022> Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo."(SIC)

Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada:

"Al respecto, me permito informar a usted que después de realizar un análisis superficial de la información solicitada en el folio de referencia, esta área administrativa adscrita a la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada (DGSANEF), efectuó una búsqueda exhaustiva y razonable tanto en la base de datos con que cuenta el Sistema de Administración de la Nómina Educativa (SANE), como en su Unidad de Correspondencia (UC), sin identificar expresiones y/o reseñas documentales relacionadas con el estatus de la recategorizaciones solicitadas masivamente a favor de la C. (...).

Bajo esa tesitura, resulta aplicable el Criterio 07/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual manifiesta lo siguiente: "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información.

No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información."(SIC)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a la **Unidad de Transparencia** la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 1406/23**, donde se instruye lo siguiente

"a) Realice una nueva búsqueda de información pública, con criterio amplio, en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no se deberá omitir a la **Subsecretaría de Educación Básica**, la **Dirección General de Educación Superior para el Magisterio** y a la **Dirección General de Recursos Humanos y Organización**, a efecto de proporcionar a la parte persona recurrente el estatus de las recategorizaciones solicitadas masivamente y en particular la de la suscrita Dejanira Citlalli Juárez Pérez solicitada mediante escrito presentado de acuerdo a indicaciones de la SEV ante la Subdirección de Escuelas Secundarias Técnicas a cargo del Lic. Isaac González Contreras, con sede en Xalapa, el día 8 de julio de 2022 y con escrito de recordatorio recibido por la misma Subdirección ahora a cargo de la Lic. Citlalli Cruz Juárez, el día 19 de enero del presente.





02 DE MAYO DE 2023

b) En caso de que los documentos que atiendan la solicitud contengan información clasificada, en términos de lo previsto en el artículo 113 de la Ley Federal, el sujeto obligado deberá proporcionar las versiones públicas correspondientes. Para tal efecto, a través de su Comité de Transparencia, deberá emitir la resolución mediante la cual confirme dicha clasificación y la notificará a la persona recurrente, de conformidad con lo previsto en los artículos 65, fracción II, 102 y 108 del ordenamiento legal citado.

En caso de que se acredite la titularidad de los datos personales, se deberá de proceder a la entrega de la información en versión íntegra.

Asimismo, en caso de que del resultado de la nueva búsqueda de la información la información resulte inexistente, a fin de generar certeza a la persona recurrente el sujeto obligado deberá confirmar dicha inexistencia a través de su Comité de Transparencia, proporcionando el acta correspondiente a la persona recurrente, de conformidad con lo previsto con los artículos 141, fracción II y 143 de la Ley Federal.”(SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comentario a la **Subsecretaría de Educación Básica, la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio y a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización**, las cuales manifestaron no poseer la información requerida en el folio **330026023000404** en los siguientes términos:

“Dirección General de Educación Superior para el Magisterio:

“Hago de su conocimiento que con fecha 16 de marzo del año en curso, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio sita en Av. Universidad 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México, de la siguiente información “el estatus de las recategorizaciones solicitadas masivamente y en particular la de la suscrita Dejanira Citlalli Juárez Pérez solicitada mediante escrito presentado de acuerdo a indicaciones de la SEV ante la Subdirección de Escuelas Secundarias Técnicas a cargo del Lic. Isaac González Contreras, con sede en Xalapa, el día 8 de julio de 2022 y con escrito de recordatorio recibido por la misma Subdirección ahora a cargo de la Lic. Citlalli Cruz Juárez, el día 19 de enero del presente” sin embargo, ésta no fue localizada, toda vez que esta Dirección General no tiene obligación alguna para contar con la información solicitada.

En ese sentido, y con base en lo ordenado por INAI, a efecto de dar cumplimiento a la resolución de mérito, se pone a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, declarar formalmente la inexistencia de la información requerida por la persona ciudadana.”(SIC)

En cuanto a la persona responsable, en aras de transparencia y acceso a la información, hago de su conocimiento que personal académico de la Subsecretaría de Educación Básica colaboró con la **Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros** en el proceso de construcción, revisión y ajuste del Marco para la excelencia en la enseñanza y la gestión escolar en la educación básica. Perfiles profesionales, criterios e indicadores para el personal docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directivo y de supervisión escolar, a efecto de alinear el documento a los planteamientos de la Nueva Escuela Mexicana, así como con las buenas prácticas de enseñanza y gestión escolar. Cada perfil está conformado por dos partes: la primera describe qué se espera del desempeño en las diferentes funciones que realizan maestras y maestros, con la intención de mostrar una visión global de las buenas prácticas; en la segunda se especifican los dominios, criterios e indicadores para las diferentes funciones.



02 DE MAYO DE 2023

Por lo anterior, se recomienda solicitar la información a la **Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros**, o su similar en el Estado de Veracruz, con fundamento en las atribuciones que se desprenden de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (LGSCMM), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019 y que se podrán consultar en la siguiente dirección electrónica: <http://usicamm.sep.gob.mx/nosotros.html>

En educación básica y media superior:

I. Establecer y coordinar el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas para la ocupación de las vacantes de personal con funciones docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y supervisión;

II. Determinar, dentro de la estructura ocupacional autorizada, los puestos del personal técnico docente que formarán parte del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

(...)

IV. Definir los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento previstos en la LGSCMM y demás disposiciones aplicables;

V. Emitir las disposiciones bajo las cuales se desarrollarán los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento, los cuales tomarán en cuenta los contextos regionales del servicio educativo y considerarán la valoración de los conocimientos, aptitudes y experiencia de las maestras y los maestros;

VI. Supervisar la correcta ejecución de los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento previstos en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

VII. Determinar los criterios e indicadores a partir de los cuales se realizarán los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, para los diferentes tipos de entornos;

(...)

X. Establecer los perfiles profesionales, el proceso de valoración de las habilidades socioemocionales y los requisitos mínimos que deberán cumplirse para la admisión, promoción, y reconocimiento en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, según el cargo de que se trate. Para tales efectos, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros deberá considerar las propuestas que en su caso reciba de las autoridades educativas de las entidades federativas;

XI. Recibir e identificar la información sobre las plazas vacantes del personal con funciones docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y supervisión, que le remitan las autoridades educativas de las entidades federativas;

(...)

XIII. Emitir las convocatorias base de los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento previstos en la LGSCMM para la educación básica y media superior;

Con base en lo expuesto, se solicita que, se dé por atendido el requerimiento formulado.

Dirección General de Recursos Humanos y Organización:

"Con fundamento en los artículos 6, segundo párrafo, fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 168 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el ejercicio de las facultades que los artículos 7 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública le confiere a la Dirección General





02 DE MAYO DE 2023

de Recursos Humanos y Organización, y en cumplimiento al recurso de revisión antes citado, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización comunica lo siguiente:

Al respecto, es importante destacar el siguiente fundamento jurídico de actuación de esta Unidad Administrativa:

-Artículo 89, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica que el Poder Ejecutivo provee la esfera administrativa a su exacta observancia.

-Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado, será expedida por el Presidente de la República y determinará las atribuciones de sus Unidades Administrativas.

-Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el cual señala que el Titular de cada Secretaría de Estado expedirá los Manuales de Organización.

-Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, detalla el despacho de los Asuntos de la Secretaría de Educación Pública.

-Artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, describe las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados que son ámbito de atribuciones esta Secretaría, entre las cuales no están incluidas las Entidades Federativas de la República.

-Artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, establece las atribuciones de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

-Manual de Organización de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, expedido por el Secretario de Educación Pública con oficio número SEP/OS/0118/2017 de fecha 27 de septiembre de 2017.

-Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica difundida en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992, mediante el cual se da la Descentralización Administrativa.

-El 19 de mayo de 1992, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y el día 20 de mayo del mismo año, también en el citado Diario se publicó el Convenio que de conformidad con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica celebran por una parte, el Ejecutivo Federal y por otra las Entidades Federativas con la comparecencia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante los cuales el Ejecutivo Federal traspasa y al Ejecutivo de las Entidades Federativas, los establecimientos escolares con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, bienes muebles e inmuebles, así como los recursos financieros utilizados para su operación, con lo cual los estados sustituyen al Titular de la SEP en las relaciones jurídico existentes; en este acto los trabajadores se incorporan al Sistema Educativo del Estatal.

En ese sentido, y con base en la normatividad antes referida, hago de su conocimiento que con fecha 16 de marzo del año en curso, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización sita en Av. Universidad 1200, colonia





02 DE MAYO DE 2023

Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México, de la siguiente información "el estatus de las recategorizaciones solicitadas masivamente y en particular la de la suscrita Dejanira Citlalli Juárez Pérez solicitada mediante escrito presentado de acuerdo a indicaciones de la SEV ante la Subdirección de Escuelas Secundarias Técnicas a cargo del Lic. Isaac González Contreras, con sede en Xalapa, el día 8 de julio de 2022 y con escrito de recordatorio recibido por la misma Subdirección ahora a cargo de la Lic. Citlalli Cruz Juárez, el día 19 de enero del presente" sin embargo, ésta no fue localizada derivado del fundamento jurídico en cita.

En ese sentido, y con base en lo ordenado por INAI, a efecto de dar cumplimiento a la resolución de mérito, se pone a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, declarar formalmente la inexistencia de la información requerida por la persona ciudadana."(SIC)

En cuanto a la persona responsable, en aras de transparencia y acceso a la información, hago de su conocimiento que personal académico de la Subsecretaría de Educación Básica colaboró con la **Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros** en el proceso de construcción, revisión y ajuste del Marco para la excelencia en la enseñanza y la gestión escolar en la educación básica. Perfiles profesionales, criterios e indicadores para el personal docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directivo y de supervisión escolar, a efecto de alinear el documento a los planteamientos de la Nueva Escuela Mexicana, así como con las buenas prácticas de enseñanza y gestión escolar. Cada perfil está conformado por dos partes: la primera describe qué se espera del desempeño en las diferentes funciones que realizan maestras y maestros, con la intención de mostrar una visión global de las buenas prácticas; en la segunda se especifican los dominios, criterios e indicadores para las diferentes funciones.

Por lo anterior, se recomienda solicitar la información a la **Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros**, o su similar en el Estado de Veracruz, con fundamento en las atribuciones que se desprenden de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (LGSCMM), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019 y que se podrán consultar en la siguiente dirección electrónica: <http://usicamm.sep.gob.mx/nosotros.html>

En educación básica y media superior:

- I. Establecer y coordinar el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas para la ocupación de las vacantes de personal con funciones docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y supervisión;
- II. Determinar, dentro de la estructura ocupacional autorizada, los puestos del personal técnico docente que formarán parte del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
- (...)
- IV. Definir los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento previstos en la LGSCMM y demás disposiciones aplicables;
- V. Emitir las disposiciones bajo las cuales se desarrollarán los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento, los cuales tomarán en cuenta los contextos regionales del servicio educativo y considerarán la valoración de los conocimientos, aptitudes y experiencia de las maestras y los maestros;
- VI. Supervisar la correcta ejecución de los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento previstos en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;





02 DE MAYO DE 2023

VII. Determinar los criterios e indicadores a partir de los cuales se realizarán los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, para los diferentes tipos de entornos;

(...)

X. Establecer los perfiles profesionales, el proceso de valoración de las habilidades socioemocionales y los requisitos mínimos que deberán cumplirse para la admisión, promoción, y reconocimiento en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, según el cargo de que se trate. Para tales efectos, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros deberá considerar las propuestas que en su caso reciba de las autoridades educativas de las entidades federativas;

XI. Recibir e identificar la información sobre las plazas vacantes del personal con funciones docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y supervisión, que le remitan las autoridades educativas de las entidades federativas;

(...)

XIII. Emitir las convocatorias base de los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento previstos en la LGSCMM para la educación básica y media superior;

Con base en lo expuesto, se solicita que, se dé por atendido el requerimiento formulado.

Subsecretaría de Educación Básica:

"Sobre el particular, informo a usted que, con fundamento en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, no otorga facultades a esta Subsecretaría de Educación Básica (UR300) en el ámbito estatal para conocer **el estatus de la recategorizaciones solicitadas masivamente y en particular la de la suscrita Dejanira Citlalli Juárez**; por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el Criterio 13/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual manifiesta que "la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."

No obstante, en aras de transparencia y acceso a la información, hago de su conocimiento que personal académico de esta Subsecretaría colaboró con la **Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros** en el proceso de construcción, revisión y ajuste del Marco para la excelencia en la enseñanza y la gestión escolar en la educación básica. Perfiles profesionales, criterios e indicadores para el personal docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directivo y de supervisión escolar, a efecto de alinear el documento a los planteamientos de la Nueva Escuela Mexicana, así como con las buenas prácticas de enseñanza y gestión escolar. Cada perfil está conformado por dos partes: la primera describe qué se espera del desempeño en las diferentes funciones que realizan maestras y maestros, con la intención de mostrar una visión global de las buenas prácticas; en la segunda se especifican los dominios, criterios e indicadores para las diferentes funciones.

Por lo anterior, se recomienda solicitar la información a la **Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros**, o su similar en el Estado de Veracruz, con fundamento en las atribuciones que se desprenden de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (LGSCMM), publicada





02 DE MAYO DE 2023

en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019 y que se podrán consultar en la siguiente dirección electrónica: <http://USICAMM.sep.gob.mx/nosotros.html>

En educación básica y media superior:

I. Establecer y coordinar el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas para la ocupación de las vacantes de personal con funciones docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y supervisión;

II. Determinar, dentro de la estructura ocupacional autorizada, los puestos del personal técnico docente que formarán parte del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

(...)

IV. Definir los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento previstos en la LGSCMM y demás disposiciones aplicables;

V. Emitir las disposiciones bajo las cuales se desarrollarán los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento, los cuales tomarán en cuenta los contextos regionales del servicio educativo y considerarán la valoración de los conocimientos, aptitudes y experiencia de las maestras y los maestros;

VI. Supervisar la correcta ejecución de los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento previstos en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

VII. Determinar los criterios e indicadores a partir de los cuales se realizarán los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, para los diferentes tipos de entornos;

(...)

X. Establecer los perfiles profesionales, el proceso de valoración de las habilidades socioemocionales y los requisitos mínimos que deberán cumplirse para la admisión, promoción, y reconocimiento en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, según el cargo de que se trate. Para tales efectos, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros deberá considerar las propuestas que en su caso reciba de las autoridades educativas de las entidades federativas;

XI. Recibir e identificar la información sobre las plazas vacantes del personal con funciones docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y supervisión, que le remitan las autoridades educativas de las entidades federativas;

(...)

XIII. Emitir las convocatorias base de los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento previstos en la LGSCMM para la educación básica y media superior;

Con base en lo expuesto, se solicita que, se dé por atendido el requerimiento formulado a la UR 300, Subsecretaría de Educación Básica.

Finalmente, no omito reiterarle que existe el apoyo invariable de esta Dirección de Planeación Estratégica para desarrollar los trabajos coordinados en beneficio de la transparencia y la transformación de la educación pública en el país."(SIC)"(SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN EL ESTATUS DE LAS RECATEGORIZACIONES SOLICITADAS MASIVAMENTE Y EN PARTICULAR LA DE LA SUSCRITA DEJANIRA





02 DE MAYO DE 2023

CITLALLI JUÁREZ PÉREZ SOLICITADA MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO DE ACUERDO A INDICACIONES DE LA SEV ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS SECUNDARIAS TÉCNICAS A CARGO DEL LIC. ISAAC GONZÁLEZ CONTRERAS, CON SEDE EN XALAPA, EL DÍA 8 DE JULIO DE 2022 Y CON ESCRITO DE RECORDATORIO RECIBIDO POR LA MISMA SUBDIRECCIÓN AHORA A CARGO DE LA LIC. CITLALLI CRUZ JUÁREZ, EL DÍA 19 DE ENERO DEL PRESENTE; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

A.1

Artículo 70, fracción XIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN.

TIPO DE DOCUMENTOS: 08 ACTAS DE CIERRE DE LOS CONCURSOS EN EL QUE SE ANUNCIA A LOS FINALISTAS Y SE DETERMINA AL GANADOR, IDENTIFICADAS CON NÚMERO DE CONCURSO 99156, 99405, 98440, 99053, 99054, 99154, 99232 Y 99409.

PERIODO: PRIMER TRIMESTRE DE 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES ENTREVISTADOS, NÚMERO DE FOLIO, CALIFICACIÓN Y PUNTAJE DE QUIEN NO SON FINALISTAS DE PERSONAS FÍSICAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES ENTREVISTADOS, NÚMERO DE FOLIO, CALIFICACIÓN Y PUNTAJE DE QUIEN NO SON FINALISTAS DE PERSONAS FÍSICAS QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN 08 ACTAS DE CIERRE DE LOS CONCURSOS EN EL QUE SE ANUNCIA A LOS FINALISTAS Y SE DETERMINA AL GANADOR, IDENTIFICADAS CON NÚMERO DE CONCURSO 99156, 99405, 98440, 99053, 99054, 99154, 99232 Y 99409 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.2

Artículo 70, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y EVALUACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO.

TIPO DE DOCUMENTOS: 1,587 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS CON ACTIVIDADES DOCENTES.

PERIODO: PRIMER TRIMESTRE DE 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NACIONALIDADES, DOMICILIOS Y CURP DE PERSONAS FÍSICAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NACIONALIDADES, DOMICILIOS Y CURP DE PERSONAS FÍSICAS QUE SE ENCUENTRAN





02 DE MAYO DE 2023

CONTENIDOS EN 1,587 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS CON ACTIVIDADES DOCENTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.3

Artículo 70, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y EVALUACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO.

TIPO DE DOCUMENTOS: 01 DOCUMENTO QUE CONTIENE COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS Y PASAJES DERIVADOS DE LAS COMISIONES LLEVADAS A CABO POR SERVIDORES PÚBLICOS.

PERIODO: PRIMER TRIMESTRE DE 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS FÍSICAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS FÍSICAS QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN 01 DOCUMENTO QUE CONTIENE COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS Y PASAJES DERIVADOS DE LAS COMISIONES LLEVADAS A CABO POR SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.4

Artículo 70, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN.

TIPO DE DOCUMENTOS: 500 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS.

PERIODO: EJERCICIO 2022.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NACIONALIDADES, DOMICILIOS Y CURP DE PERSONAS FÍSICAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NACIONALIDADES, DOMICILIOS Y CURP DE PERSONAS FÍSICAS QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN 500 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.



02 DE MAYO DE 2023

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al final los que en ella intervinieron.

MIEMBROS DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Mtro. Daniel Ulises Ulloa Cisneros.

Director de Proyectos Jurídicos Especiales y suplente del Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública.



Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz.

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.



Lic. Francisco Javier Vázquez Vázquez.

Coordinador Sectorial de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático y suplente de la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública.



EDUCATION

STATE OF TEXAS

COMMISSION ON HIGHER EDUCATION

REPORT OF THE COMMISSION

FOR THE YEAR 1964

THE COMMISSION ON HIGHER EDUCATION
OF THE STATE OF TEXAS
WAS ORGANIZED BY ACT OF THE LEGISLATURE
ON SEPTEMBER 1, 1963, BY CHAPTER 100,
ACTS OF THE 57TH LEGISLATURE, 1963.

The Commission on Higher Education
of the State of Texas was organized
by Act of the Legislature on
September 1, 1963, by Chapter 100,
Acts of the 57th Legislature, 1963.

This report is the first of a series
of reports to be published by the
Commission on Higher Education
of the State of Texas.



1964
LITHO
VIA